

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.720/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 110/16 de este Juzgado seguida a instancia de ANTONIO PINDADO DA PAIXAO contra FLOR DE GALES S.L.U., se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

En ÁVILA, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de ANTONIO PINDADO DA PAIXAO, frente a FLOR DE GALES S.L.U., parte ejecutada, por 204,05.- euros de principal, más 33,66.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Este auto, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de la S.S. consignará 25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº 0293-0000-64-0110-16 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia incluirá tras la cuenta, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN: MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO

En ÁVILA, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

Quedan pendientes de satisfacer en la presente ETJ. 204,05.- euros de principal y 33,66.- euros de intereses y costas y habiendo sido declarada FLOR DE GALES, S.L.U., el 18-5-2016 en la ETJ 31/16 y el 30-6-16 en la ETJ. 73/16, insolvente provisional, de conformidad con el art. 274 LPL, acuerdo: -Dar audiencia a ANTONIO PINDADO DA PAIXAO y al FOGASA para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes, interesados o los profesionales señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a FLOR DE GALES S.L.U., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.